

**Anexo 3
COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

MODIFICACIONES AL PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO 2019

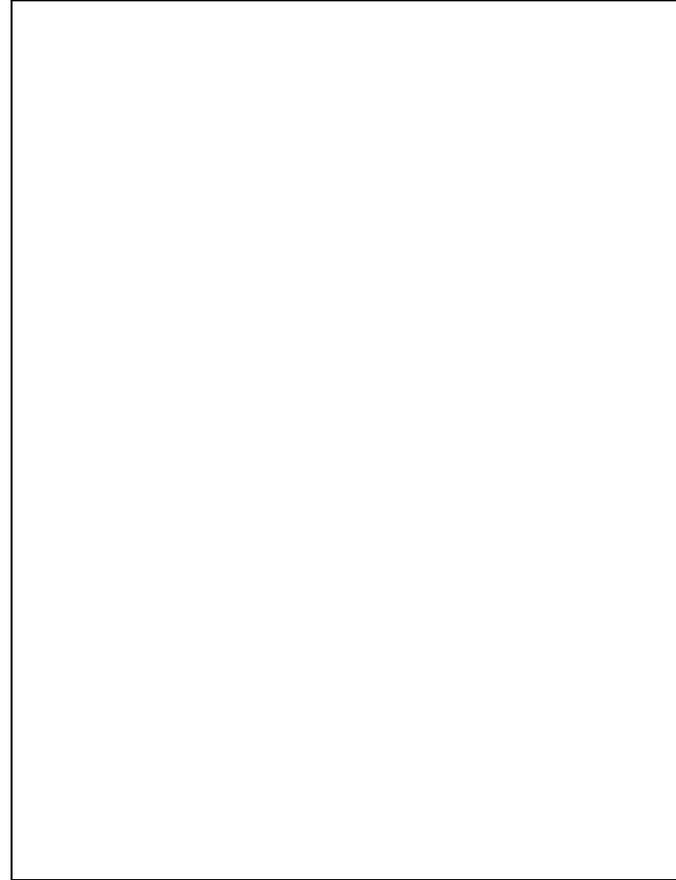
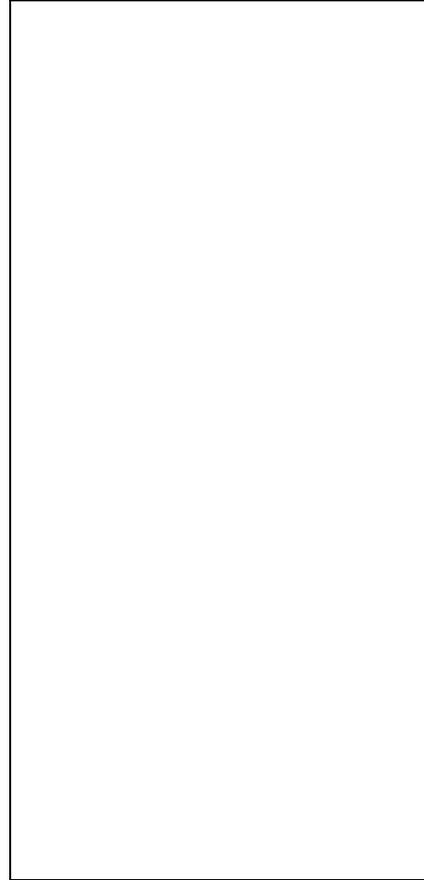
Artículos del Proyecto de Decreto del Presupuesto 2019	Propuesta(s) de Modificación(es)	Observaciones
<p>Artículo 1. El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2019, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.</p> <p>La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a la Secretaría y a la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La información que, en términos del presente Decreto, deba remitirse a la Cámara de Diputados será enviada a la Mesa Directiva de la misma, la cual turnará dicha información a las comisiones competentes, en forma impresa y en formato electrónico de texto</p>	<p>Artículo 1.</p> <p>Los entes públicos a los que se les asignen recursos del presente Presupuesto contarán con un sistema de control interno en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y con cargo a su presupuesto aprobado, con el fin de propiciar un ambiente de prevención y de gestión de riesgos. La Auditoría y la Función Pública podrán establecer modelos para la instrumentación del sistema de control interno que serán aplicables en los términos de los convenios que suscriban para tal efecto con dichos entes públicos.</p>	<p>El Gobierno de México tiene el compromiso de continuar con finanzas públicas sanas, el Gasto Público incorpora como principios transversales la Austeridad, Honestidad y Combate a la Corrupción y la alineación a 3 directrices: Paz, Estado Democrático y de Derecho; Bienestar Social e Igualdad; y Desarrollo Económico Incluyente.</p> <p>En concordancia con ello se propone reintegrar el texto referente al sistema de control interno para los ejecutores de gasto.</p>

modificable o de base de datos según corresponda, con el nivel de desagregación que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones normativas vigentes, y será publicada en las páginas de Internet que correspondan.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

En el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría presentará información presupuestaria comparable respecto del ejercicio fiscal anterior y de los diversos documentos presupuestarios.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales la evolución de las erogaciones correspondientes a los anexos transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como las principales causas de variación del gasto neto total al trimestre que corresponda, respecto del presupuesto aprobado, por ramo y entidad.



Artículos del Proyecto de Decreto del Presupuesto 2019

Artículo 9. La Secretaría, a más tardar el último día de febrero, emitirá las disposiciones para la aplicación de los recursos de los siguientes fondos:

I. Fondo Regional. Este fondo tiene por objeto apoyar a las 10 entidades federativas con menor índice de desarrollo humano

Propuesta(s) de Modificación(es)

Artículo 9. ...:

I. ...

...

El 50 por ciento de los recursos del Fondo se destinará a los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, y el restante 50 por ciento a las siete

Observaciones

La directriz tercera del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, referente al desarrollo económico incluyente, tiene el objetivo de “alcanzar un crecimiento económico con justicia y con respeto a la naturaleza, promover la creación de empleos con salarios dignos, mejorar las condiciones de vida y trabajo y, reducir las brechas regionales y de desigualdad”.

Por lo que se propone apearse al criterio de eliminar las brechas regionales a partir de incrementar los apoyos a los

<p>respecto del índice nacional, a través de programas y proyectos de inversión destinados a permitir el acceso de la población a los servicios básicos de educación y salud, mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, así como de infraestructura básica; mediante la construcción, rehabilitación y ampliación de infraestructura pública y su equipamiento.</p> <p>Los recursos de este fondo se aplicarán a través del fideicomiso público denominado Fondo Regional constituido por la Secretaría. La aprobación de los proyectos de infraestructura propuestos por las entidades federativas estará a cargo del comité técnico del fideicomiso.</p> <p>Los recursos del Fondo se destinarán a las diez entidades federativas con menor índice de desarrollo humano, en términos de las disposiciones que emita la Secretaría, y</p>	<p>entidades federativas con menor índice de desarrollo humano, en términos de las disposiciones que emita la Secretaría; y</p>	<p>estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, quienes tienen los mayores índices de pobreza y marginación social.</p>
--	--	---

<p>Artículos del Proyecto de Decreto del Presupuesto 2019</p>	<p>Propuesta(s) de Modificación(es)</p>	<p>Observaciones</p>
<p>Artículo 13. Las dependencias y entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las demás disposiciones aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, las dependencias y entidades observarán las disposiciones siguientes:</p> <p>I. No crear plazas, salvo que se cuente con la previsión presupuestaria aprobada para tal</p>	<p>Artículo 13.</p> <p>I.</p> <p>Las plazas de investigadores y personal técnico de investigación que se creen a partir de los recursos que tenga aprobados el Ramo Administrativo 38 para este fin, se concursarán bajo los lineamientos que para tal efecto apruebe la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.</p> <p>El personal contratado en términos del párrafo anterior podrá prestar</p>	<p>La certidumbre jurídica sobre las plazas de personal técnico y de investigación que presten servicios de docencia en instituciones de educación superior y de investigación, a razón de los principios de transparencia de los ejecutores de gasto.</p>

fin en este Presupuesto de Egresos, así como aquéllas que sean resultado de reformas jurídicas;

servicios de investigación y docencia en las instituciones educativas y de investigación, según se determine en los lineamientos referidos y en las disposiciones jurídicas aplicables, manteniendo la relación laboral con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

Artículos del Proyecto de Decreto del Presupuesto 2019

Artículo 15. Los recursos previstos en los presupuestos de las dependencias y entidades en materia de servicios personales y, en su caso, en los ramos generales, incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, y se sujetarán a lo siguiente:
I. Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a:
a) La estructura ocupacional autorizada;
b) Las plazas registradas en el sistema de administración de nómina y demás elementos previstos en el caso del artículo 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal y del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, para el caso del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;

Propuesta(s) de Modificación(es)

Artículo 15. ...
I. ...:
a) ...;
b) Las plazas registradas en el sistema de administración de nómina y demás elementos previstos en el caso del artículo 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal y del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, para el caso del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, **para el caso de las plazas de supervisiones en preescolar de la modalidad indígena anteriores a 2013 deberán regularizarse y homologarse en las 24 entidades federativas donde se imparte el nivel tomando como referencia el nivel primaria;**

Observaciones

La regularización de las plazas de supervisores de educación indígena tienen un rezago importante, no previsto en los último tres ejercicios fiscales.

Artículos del Proyecto de Decreto del Presupuesto 2019

Propuesta(s) de Modificación(es)

Artículo 29. BIS. Las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para

Observaciones

Se propone incluir un artículo que establezca las reglas de operatividad del Programa PROSPERA Inclusión Social, en tanto tuvo un incremento del 36% en el gasto educativo para

	<p>el ejercicio fiscal 2019, deberán considerar lo siguiente:</p> <p>I. Su objeto será articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad;</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>2019, por lo que la claridad y el fortalecimiento jurídico, ayudará a garantizar los procesos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas.</p>
<p>Artículos del Proyecto de Decreto del Presupuesto 2019</p> <p>Anexo 18. Recursos para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes</p>	<p>Propuesta(s) de Modificación(es)</p> <p>Agregar a este Anexo 18 el Programa U031 Expansión de la Educación Inicial del Ramo 11 Educación, con 500 millones de pesos, tal como se consigna en los documentos analíticos publicados por la Secretaría de Hacienda, como parte constitutiva del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2019.</p>	<p>Observaciones</p> <p>Esta modificación NO representa incrementos presupuestales ya que el Programa existe y está considerado en los documentos analíticos publicados por la Secretaría de Hacienda y que son parte constitutiva del Proyecto de presupuesto. ¹ Es indispensable que la asignación presupuestal sea visible en el Anexo 18 y aprobado por esta soberanía, toda vez que está alineado al arreglo institucional y los propósitos de la presente administración.</p>

¹Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). (2019). Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2019. Disponible para consulta en: <https://www.ppef.hacienda.gob.mx/es/PPEF2019/ramo11>